



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA DE FERIA
FLP 34000009/2005/TO5/17/CFC30

REGISTRO NRO. 10/24

Buenos Aires, 17 de julio de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala de FERIA de la Cámara Federal de Casación Penal por los señores jueces doctores Javier Carbajo, Alejandro W. Slokar y Guillermo Jorge Yacobucci, con el objeto de dictar resolución, en la presente causa **FLP 34000009/2005/TO5/17/CFC30** caratulada: "**POMARES, Juan José y otros s/ Ley 24.390**".

Y CONSIDERANDO:

Los señores jueces doctores **Javier Carbajo y Alejandro W. Slokar** dijeron:

I. Que el representante del Ministerio Público Fiscal de la instancia anterior solicitó que se mantenga la prisión preventiva del imputado.

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata resolvió prorrogar las prisiones preventivas de Juan José Pomares, Antonio Agustín Jesús y Carlos Ernesto Castillo a partir del 19 de julio de 2024, por el término de seis meses.

II. Que en atención al control que en la materia incumbe a esta Cámara Federal de Casación Penal, el tribunal oral mencionado elevó las presentes actuaciones.

III. Que, en particular, se pondera que se fundó la extensión de la medida cautelar en la natu-

Fecha de firma: 17/07/2024

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUILLERMO JORGE YACOBUCI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: BRIAN EZEQUIEL GALLO, PROSECRETARIO DE CAMARA



#38535462#419761754#20240717131555548

raleza, dimensión y gravedad de los hechos endilgados, como así también la voluminosidad y complejidad que revisten las actuaciones (doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Fallos: 335:533 "Acosta").

A su vez, se considera que los autos principales se elevaron a juicio y radicaron ante el tribunal oral el 4 de agosto de 2023 y oportunamente se citó a las partes en los términos del art. 354 del ritual.

En consecuencia, habrá de tomarse nota de la prórroga de la prisión preventiva, por el término de seis meses y, asimismo, exhortar al tribunal de origen a que imprima celeridad al trámite de las actuaciones y extreme los recaudos para fijar prontamente audiencia de debate.

El **señor juez doctor Guillermo J. Yacobucci** dijo:

Que en las particulares circunstancias del caso a estudio adhiero a la solución propuesta por mis colegas. Así voto.

Por ello, el tribunal **RESUELVE:**

I. HABILITAR la feria judicial para resolver el presente legajo.

II. TOMAR NOTA de lo resuelto e informado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata que resolvió prorrogar la prisión preventiva de Antonio Agustín Jesús, Juan José Pomares y Carlos Ernesto Castillo a partir del 19 de julio de 2024, por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° de la ley N°





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA DE FERIA
FLP 34000009/2005/TO5/17/CFC30

24.390.

III. EXHORTAR al tribunal de origen a que imprima celeridad al trámite de las actuaciones y extreme los recaudos para fijar prontamente audiencia de debate.

Regístrese, comuníquese (Acordada 5/19 de la CSJN), hágase saber al tribunal mediante oficio electrónico y remítase mediante pase digital a Secretaría General, donde deberá reservarse para su remisión a la Sala correspondiente una vez transcurrida la feria judicial. Sirva la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Javier Carbajo, Alejandro W. Slokar y Guillermo Jorge Yacobucci.

Ante mí: Brian E. Gallo, Prosecretario de Cámara.

Fecha de firma: 17/07/2024

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUILLERMO JORGE YACOBUCI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: BRIAN EZEQUIEL GALLO, PROSECRETARIO DE CAMARA



#38535462#419761754#20240717131555548